

Resolución Jefatural

RJ N° 053-2024-CENFOTUR/OAF

Barranco, 20 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 000219-2024-DFA/CENFOTUR de fecha 9 de febrero de 2024, el Memorándum N° 001611-2024-DFA/CENFOTUR de fecha 25 de septiembre de 2024 la Dirección de Formación Académica, el Informe N° 000006-2024-SDPEF/CENFOTUR de fecha 9 de febrero de 2024, el Memorándum N° 000801-2024-SDPEF/CENFOTUR de fecha 25 de septiembre de 2024 elaborados por la Sub Dirección de Programas de Estudio de Formación; el Informe N° 000020-2024-UL/CENFOTUR de fecha 29 de febrero de 2024, el Memorándum N° 001336-2024-UL/CENFOTUR de fecha 11 de septiembre de 2024 y el Memorándum N° 001739-2024-UL/CENFOTUR de fecha 13 de noviembre de 2024, elaborados por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 000730-2024-KMO-UP/CENFOTUR de fecha 25 de noviembre de 2024 emitido por la Coordinadora en Temas Presupuestales de la Unidad de Presupuesto; el Informe N° 000918-2024-UP/CENFOTUR del 25 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo; el Informe N° 000159-2024-OAJ/CENFOTUR y el Memorándum N° 000782-2024-OAJ/CENFOTUR emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre reconocimiento de deuda a favor de la empresa AMADEUS PERÚ S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa de conformidad con el Decreto Ley N° 22155 – Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería tiene por objeto regular al Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, estableciendo conforme al artículo 17 el procedimiento de gestión de pagos;

Que, asimismo mediante Decreto Legislativo N° 1645 denominado Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, se aprueba la modificación de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1441;

Que, en ese sentido, conforme a la normativa señalada precedentemente, se tiene que el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N° 1441 modificado por Decreto Legislativo N° 1645, establece que el devengado reconocer una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

- i. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos
- ii. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas
- iii. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.

Que, asimismo, el numeral 17.3 dispone que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, el numeral 2 de la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1645 dispone derogar el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, con fecha 4 de septiembre de 2023, mediante Orden de Servicio N° 0956-2023 el Centro de Formación en Turismo contrató los servicios de la empresa AMADEUS PERÚ S.A., por concepto de contratación del servicio de renovación de licencia de un sistema informático de reserva - Amadeus, para la capacitación de los estudiantes del Programa de estudios de Administración Turística del Nivel Profesional Técnico, el cual comprendía la presentación de un único entregable hasta 30 días calendario, plazo computado a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio;

Que, con fecha 18 de enero de 2024 la Empresa AMADEUS PERÚ S.A. presentó a través de la mesa de partes digital del CENFOTUR la Factura Electrónica N° F004-00017181 por la suma ascendente a S/ 9,746.80 (nueve mil setecientos cuarenta y seis con 80/100 soles) de fecha 17 de enero de 2024;

Que, mediante Memorandum N° 000219-2024-DFA/CENFOTUR de fecha 9 de febrero de 2024, la Dirección de Formación Académica hace suyo y traslada a la Oficina de Administración y Finanzas el Informe N° 000006-2024-SDPEF/CENFOTUR de fecha 9 de febrero de 2024, elaborado por la Sub Dirección de Programas de Estudio de Formación, el cual concluye que: *"3.1 Por lo expuesto en el análisis, se solicita proceder con el reconocimiento de deuda solicitado por la empresa AMADEUS PERÚ S.A. en atención a la orden de servicio N° 0000956 de fecha 04 de setiembre de 2023, correspondiente al servicio de Renovación de licencia de un sistema informático de reserva AMADEUS, para la capacitación de los estudiantes del Programa de estudios de Administración Turística del nivel profesional técnico-CENFOTUR. Se adjunta único entregable del servicio, el cual incluye la FACTURA ELECTRÓNICA No. F004-00017181 y conformidad visada por la Oficina de Gestión de Tecnologías de la Información y esta sub dirección; 3.2 La unidad de Logística deberá considerar la aplicación de penalidad para la empresa AMADEUS PERÚ S.A, al haber presentado su entregable fuera de los plazos establecidos en los términos de referencia; y, 3.3 Remitir el presente documento a la Oficina de Administración y Finanzas, para las acciones de pago correspondientes"*;

Que, mediante Informe N° 000020-2024-UL/CENFOTUR de fecha 29 de febrero de 2024, elaborado por la Unidad de Logística, informa que *"3.1. Se sugiere aprobar el reconocimiento de deuda respectivo, y para dicho fin, se adjuntan al presente la*

Conformidad del servicio y la Factura Electrónica N° F004- 00017181 por el monto de S/ 9,746.80, de fecha 17 de enero de 2024; y, 3.2. Se sugiere proseguir con el trámite, remitiendo el presente a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, para la respectiva aprobación de la certificación presupuestal, luego a la Oficina de Asesoría Jurídica para el informe legal correspondiente, para que finalmente se emita el acto resolutivo respectivo”;

Que, mediante Proveído N° 000071-2024-UP/CENFOTUR de fecha 5 de marzo de 2024, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo devuelve el expediente a la Oficina de Administración y Finanzas con la indicación: *“Se devuelve, NO verificó y NO consideró recomendación emitida por el área usuaria, respecto a la aplicación de una penalidad a la empresa, por presentar su único entregable, fuera del rango de fechas establecidas en los TDR. Y solicitar monto total de factura”;*

Que, a través del Memorándum N° 001336-2024-UL/CENFOTUR de fecha 11 de septiembre de 2024, la Unidad de Logística informa que *“a través del Informe N° 006-2024-HRHR de la especialista legal en ejecución contractual de la Unidad de Logística, se concluye que corresponde reconocer como crédito devengado a favor del contratista AMADEUS PERÚ S.A., el importe de S/ 9,746.80 (Nueve mil setecientos cuarenta y seis con 80/100 Soles) con aplicación de penalidad por retraso injustificado, por la prestación del servicio derivado de la Orden de Servicio N° 0000956-2023 (...)”;*

Que, con Memorándum N° 001611-2024-DFA/CENFOTUR de fecha 25 de septiembre de 2024, la Dirección de Formación Académica, traslada el Memorándum N° 000801-2024-SDPEF/CENFOTUR de fecha 25 de septiembre de 2024, elaborado por la Sub Dirección de Programas de Estudio de Formación, a fin de que se informe a la Unidad de Logística que se encuentra habilitado el marco presupuestal para el reconocimiento de deuda de la empresa AMADEUS PERÚ S.A en la meta 0032, por el monto de S/ 9,747.00;

Que, mediante Memorándum N° 001739-2024-UL/CENFOTUR de fecha 13 de noviembre de 2024, la Unidad de Logística traslada el expediente a la Oficina de Administración y Finanzas argumentando que *“esta Unidad concluye que corresponde reconocer como crédito devengado a favor del contratista AMADEUS PERÚ S.A., el importe de S/ 9,746.80 (Nueve mil setecientos cuarenta y seis con 80/100 Soles) con aplicación de penalidad por retraso injustificado, por la prestación del servicio derivado de la Orden de Servicio N° 0000956-2023”;*

Que, con Proveído N° 010319-2024-OAF/CENFOTUR de fecha 18 de noviembre de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas deriva el expediente a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo con la indicación *“Para su atención y evaluación de acuerdo a sus competencias, asimismo se informa que el OEC ha evaluado y verificado que el requerimiento se encuentre dentro de la programación multianual del CMN 2024”;*

Que, mediante Informe N° 000730-2024-KMO-UP/CENFOTUR de fecha 25 de noviembre de 2024, la Unidad de Presupuesto señala que *“con relación a la documentación adjunta, se emite la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, por concepto de: Reconocimiento de Deuda a favor de empresa AMADEUS PERÚ S.A. (O/S N° 0956-2023), cuyo monto asciende a la suma de S/ 9 746.80, para su ejecución durante el presente año. Por otro lado, se informa que, “para el citado ejercicio, dicho gasto será certificado con cargo a la fuente de financiamiento, meta y cadena programática indicada; conforme se indica en la documentación adjunta”;*

Que, respecto a los motivos por los cuales no se gestionó o realizó el pago, tenemos que, la Unidad de Logística, mediante Informe N° 000020-2024- UL/CENFOTUR de fecha 29 de febrero de 2024, complementado con Memorándum N° 001336-2024-UL/CENFOTUR de fecha 11 de septiembre de 2024 y Memorándum N° 001739-2024-UL/CENFOTUR de fecha 13 de noviembre de 2024, argumenta que a fin de brindar el servicio requerido por el área usuaria, CENFOTUR contrató los servicios de la empresa AMADEUS PERÚ S.A., con el objeto de renovar la licencia de un sistema informático de reserva - Amadeus, para la capacitación de los estudiantes del Programa de estudios de Administración Turística del Nivel Profesional Técnico, el cual comprendía la presentación de un único entregable hasta 30 días calendario, dicho plazo sería computado a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, siendo el costo del servicio ascendente a S/. 9,746.80 (nueve mil setecientos cuarenta y seis con 80/100 soles), sin embargo, en el presente caso, desde el 14 de diciembre de 2023 se requirió mediante correos electrónicos a la empresa AMADEUS PERÚ SAC a fin de que presente su factura correspondiente, y recién con fecha 18 de enero de 2024 la referida empresa atendió el requerimiento y presentó su Factura Electrónica N° F004-00017181 por el monto de S/ 9,746.80, por tal situación, corresponde reconocer como crédito devengado a favor del contratista AMADEUS PERÚ S.A., el importe de S/ 9,746.80 (Nueve mil setecientos cuarenta y seis con 80/100 Soles) con aplicación de penalidad por retraso injustificado, por la prestación del servicio derivado de la Orden de Servicio N° 0000956-2023;

Que mediante Informe N° 000159-2024-OAJ/CENFOTUR y Memorándum N° 000782-2024-OAJ/CENFOTUR la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal emitiendo opinión favorable al reconocimiento de deuda a favor de AMADEUS PERÚ S.A., por el monto de S/ 9,746.80 (nueve mil setecientos cuarenta y seis con 80/100 soles);

Que, el acto administrativo se emite de conformidad a lo previsto en el numeral 227.1 del artículo 227° de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS) establece: "La resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimarás las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión";

Con la opinión favorable y visto bueno de la Unidad de Logística y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, la Resolución Jefatural N° 001-2024- CENFOTUR/J, mediante el cual otorga facultades al funcionario a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas, la Ley N° 22155 – Ley Orgánica del CENFOTUR, el Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECONOCER** conforme a la documentación emitida por la Unidad de Logística, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y la Oficina de Asesoría Jurídica mencionadas en los considerandos de la presente resolución, la obligación pendiente de pago a favor de AMADEUS PERÚ S.A., el importe de S/ 9,746.80 (Nueve mil setecientos cuarenta y seis con 80/100 Soles) incluido IGV, por la contratación del servicio de renovación de licencia de un sistema informático de reserva - Amadeus, para la capacitación de los estudiantes del Programa de estudios de

Administración Turística del Nivel Profesional Técnico en el 2023 de acuerdo a la Orden de Servicio N° 0956-2023.

Artículo Segundo: ENCARGAR a las Unidades de Logística, Contabilidad y Tesorería gestionar el trámite de pago correspondiente al cumplimiento de la presente resolución, conforme a ley.

Artículo Tercero: REMITIR copia de esta resolución y el expediente a la unidad Recursos Humanos, a fin de que evalúe el deslinde de responsabilidades, de corresponder.

Artículo Cuarto: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR.

Regístrese y Comuníquese

Documento Firmado digitalmente
«**Sonia Bethsabe Pitcovsky Novoa**»
«Jefe(a) de Oficina»
«Oficina de Administración y Finanzas»